

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

**Referencia:** Expediente No. NC2018/0000037

**Asunto:** Solicitud de patente en fase nacional para para: SISTEMA Y MÉTODO  
DE RECIRCULACIÓN DE GAS

**Solicitante:** NORTHGATE TECHNOLOGIES INC.

**Fecha de Solicitud:** 02 de enero de 2018

### RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 132, notificado por fijación en lista de fecha 10 de enero de 2018.

#### I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el Solicitante decide aportar un nuevo Capítulo Reivindicatorio conformado por 20 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1.1. Se ha corregido la numeración y las relaciones de dependencia de las reivindicaciones.

1.2. Fueron incluidos entre paréntesis ( ) los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos

**“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”**

**BOGOTÁ** - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA  
**MEDELLÍN** - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA  
**BARRANQUILLA** - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

[www.cavelier.com](http://www.cavelier.com)  
[cavelier@cavelier.com](mailto:cavelier@cavelier.com)

1.3. Todas las reivindicaciones, así como sus relaciones de dependencia han sido reenumeradas con base en los cambios anteriormente mencionados.

Esta modificación se ajusta al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

## **II. EN CUANTO A LA CLARIDAD**

5.1. El Examinador considera que el Capítulo Reivindicatorio no es claro ni conciso por las siguientes razones:

- i. Se reconocen dos Reivindicaciones 1 lo cual indica que no se encuentran numeradas correctamente las reivindicaciones.

Tal como se mencionó anteriormente, se realizaron las correcciones pertinentes en el nuevo Capítulo Reivindicatorio.

- ii. El preámbulo de segunda reivindicación numerada como 1 que es dependiente de la primera Reivindicación 1, no menciona claramente a cual reivindicación hace referencia.

Teniendo en cuenta lo mencionado previamente, se realizaron las correcciones pertinentes en el nuevo Capítulo Reivindicatorio.

- iii. Las reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas y funcionalidades *“(...) se configura para que se pueda conectar al equipo quirúrgico que se puede insertar dentro de la cavidad peritoneal”, “(...) se configura para que se pueda conectar al equipo quirúrgico que se puede insertar dentro de la cavidad peritoneal”; “(...) se configura para llevar gasolina a la conexión de entrada de gas desde la cavidad peritoneal a través del primer tubo y para emitir el gas fuera de la conexión de salida y hacia una cavidad peritoneal a través del segundo tubo”* en la Reivindicación 1; las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la

estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.

Sobre lo anterior me permito señalar que según la *Guía para examen de solicitudes de patente de invención y modelo de utilidad*, las características técnicas funcionales son aceptables si la invención también se define por sus características técnicas estructurales<sup>1</sup>. En el presente caso, la invención se define por sus características técnicas estructurales en la reivindicación 1 (una bomba que comprende: un motor, un cartucho de bomba acoplado al motor, un primer tubo en comunicación fluida con la conexión de entrada de gas, un segundo tubo en comunicación fluida con la conexión de salida de gas, etc. ). Adicionalmente, las características técnicas funcionales citadas por el Examinador, describen la interacción entre diferentes piezas de la invención, explicando así la relación que hay entre las mismas<sup>1</sup>.

- iv. En la Reivindicación 9 se reconoce un resultado a alcanzar donde menciona “(...) *el gas que atraviesa la trampa de fluidos mantiene una humedad relativa en un rango del 50% al 70%*” puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

En cuanto a lo descrito anteriormente, me permito señalar que la *Guía para examen de solicitudes de patente de invención y modelo de utilidad* establece claramente que este tipo de lenguaje es aceptable si la invención es también definida por sus características estructurales. Como se explicó en respuesta a la objeción previa, la invención se define por sus características estructurales en la Reivindicación 1. Por lo tanto, la Reivindicación dependiente 9 también incluiría las características estructurales previamente dichas, y por consiguiente el resultado

---

<sup>1</sup> Guía para examen de solicitudes de patente de invención y modelo de utilidad (2014), sección 2.6.5.4, página 76 – 77.

enunciado en la Reivindicación 9 se logra únicamente mediante la implementación del sistema señalado en la Reivindicación 1.

- v. Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis ( ) los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

El Solicitante considera que la recomendación del Examinador clarifica el objeto de la invención. Las correcciones derivadas de esta observación se encuentran en el nuevo Capítulo Reivindicatorio.

Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona normalmente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

### **III. EN CUANTO AL PODER**

Presento junto con este escrito el poder que me faculta para actuar en representación del solicitante, en el cual además se certifica su existencia y representación legal.

### **IV. EN CUANTO AL EXCESO DE REIVINDICACIONES**

Tomando en consideración que el capítulo reivindicatorio modificado contiene **20** reivindicaciones, adjunto a este memorial pago de tasa por reivindicaciones adicionales por **10** reivindicaciones.

### **V. PETICIÓN**

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos

que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

**VI. ANEXOS**

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 20 reivindicaciones.
2. Comprobante de pago por concepto de 10 reivindicaciones adicionales.
3. Poder otorgado por la Solicitante a favor de CAVELIER ABOGADOS y sustitución del poder otorgado por ADRIANA ZAPATA GIRALDO representante legal de Cavelier Abogados a mi favor, para lo cual solicito me sea reconocida personería y así continuar con el trámite de este asunto en favor de la sociedad solicitante.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI  
C.C. 79.780.910 de Bogotá  
T.P. 114.908